

Año; En la que dho Manife expone, que habiendo reconocido  
 el sitio y obra de dha Carnixereta, con el Informe q<sup>e</sup> le hanian  
 hecho dhoj Car<sup>nos</sup> Comisarios, de que la obra y citacione  
 q<sup>e</sup> hay sobre la cubierta de ella, era en fuerza de gracia de  
 este Ayuntamiento, con la carga de tres ducados de pension  
 en cada un año, y mas la obligacion de mantener perpetuam.  
 la obra de Alvañileria, Puerta, Vexa, Guardapolvo y Tolo  
 a costa de los poseedores; Ha regulado, que todo el valor  
 de dha Carnixereta, con el Capital de dha pension annual,  
 y demas obligaciones, importa un mill, trescientos, treinta y  
 un reales vellon, que deberian satisfacer los dueños de dha Casa  
 y mas trescientos, sesenta y nueve reales y treinta mar que  
 asi mismo ha regulado, por el sitio que ocupa dha Carnixe-  
 reta y que por alquiler podria ganar, <sup>seis ducados.</sup> que habiendo re-  
 conocido y tanteado la entrada de la Casa que hace esquina  
 a la Calle que va a la de Victorio, propia de la Cofradia  
 del Rosario, que gana treinta pesos de alquiler, segun el  
 ambito de dha entrada, se pueden disponer dos tablas de Car-  
 nixeria, con toda conveniencia, y amplitud, y Tendria de costo  
 quinientos y cinquenta y seis reales y con lo demas  
 que contiene. La Ciudad habiendolo oyo y conferido;  
 Acondo, que dhoj Car<sup>nos</sup> Comisarios, continuando dha  
 Comision, hagan que por el Contador de Propios; se execute  
 formal liquidacion de el capital que corresponde al referido  
 sitio, regulado a los tres ducados de censo emphyteutico que  
 por el pagan annualmente sus poseedores, teniendo pre-  
 sente de obligar. <sup>en</sup> de mantener las Vexas, Tablas y demas